

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez escrito que antecede y su respectivo asunto, dentro del cual se ha registrado la medida de embargo sobre el bien inmueble que aquí se persigue. Provea.

Cali, 10 de febrero de 2021.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

### JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 179

RADICACION: 2020-00472-00

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte actora, aporta constancia de registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-464527 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, en su artículo 26 indicó: "Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales: .....Dos (2) juzgados civiles municipales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario.

PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades.

Por tal razón, se comisionará a la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la autoridad que tenga jurisdicción y competencia, en consecuencia el Juzgado

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** COMISIONAR a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI -REPARTO-** para que adelante la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-464527 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Transversal 2 IC-140 Apto 25-104 ubicado en el Urbanización El Danubio P.H.

**SEGUNDO.-** NOMBRAR como SECUESTRE al señor JONH JERSON JORDAN VIVEROS, quien se ubica en la carrera 4 No. 12-41 Edificio Centro Seguros Bolívar, Oficina 1113, piso 11, lado B, teléfono 882 50 18 - 316 2962590, correo electrónico [jersonvi@yahoo.es](mailto:jersonvi@yahoo.es) el cual hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

**FACULTAR** al comisionado para relevar al secuestre designado de su cargo en caso de declararse impedido para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio o no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo.

**FACULTAR** al comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos.

**TERCERO:** REMITIR A LA OFICINA DE REPARTO CALI, el Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes.

**LIMITAR** honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia en la suma de \$200.000.00 pesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

*ANA CRISTINA GIRON CARDOZO*  
SONIA DURAN DUQUE

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ a las  
8:00 am

**1.5 FEB 2021**

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA